ANEXO Nº 6 CESIÓN DE CUOTAS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

1) Nota de presentación por duplicado, donde se efectúe la solicitud y se especifique sus motivos detallando la documentación incorporada. En la misma deberá el carácter del firmante, fijar domicilio, citar número de teléfono y en caso de nombrar un gestor identificarlo claramente con Nombre, Apellido y DNI.

2) Sellado en concepto de Tasa administrativa según Ley Impositiva anual vigente, descargar formulario https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/direccion-general-superintendencia-de-personas-juridicas-y-reg-publico-de-comercio.html

3) Tres ejemplares de la Escritura Pública o Instrumento Privado con firmas certificadas por Escribano Público o Juez de Paz, intervenida por la Dirección General de Rentas -División Sellos. En caso de corresponder deberá observarse lo prescripto por el artículo 1618 CCyC de la República Argentina. Si el acto originara modificaciones contractuales, el instrumento debe contener la transcripción del artículo/cláusula modificado/a.

4) El instrumento debe contener todos los datos personales de los cesionarios cuando sean nuevos socios- según artículo 11 de la Ley General de Sociedades.

5) Publicación de edictos en el Boletín Oficial (Art. Nº 10 Ley General de Sociedades y Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario 780 de la Ley 1450 - D.G.S.P.J. y R.P.C.). Puede presentarse para su autorización por la Dirección General, en cuyo caso se ingresarán en dos ejemplares encabezados con la denominación de este organismo de contralor y sin firmas o sin el encabezado de la Dirección General con firma de persona autorizada. Con posterioridad a fin de acreditar la publicación, se deberá acompañar impresión de la página web del boletín oficial conforme Ley N° 2970.

6) Presentar certificado de inhibiciones personales a nombre del cedente expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble e informe del Registro de Deudores Alimentarios expedido por la Dirección General del Registro Civil y de Capacidad de las Personas.

7) Si el socio incorporado fuese elegido como gerente deberá presentar manifestación en carácter de declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones del articulo Nº 157 de la Ley General de Sociedades.

8) Como criterio general se debe tener presente la Resolución General AFIP N° 348/99 mediante la cual se exige consignar en el instrumento mencionado en el apartado 3) el CUIT, CUIL o CDI de todos los intervinientes del acto que se pretende registrar y adjuntar copia de dicha identificación tributaria. De corresponder se deberá presentar Declaración Jurada sobre la condición de Persona Políticamente Expuesta (UIF).